

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA – SUBSECCIÓN B

Bogotá DC, veinte (20) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Magistrado ponente: FREDY IBARRA MARTÍNEZ
Expediente: 11001-03-26-000-2025-00159-00 (73.766)
Actor: FUNDACIÓN PARA EL ESTADO DE DERECHO
Demandado: NACIÓN – PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y OTRO
Medio de control: NULIDAD SIMPLE – CPACA
Asunto: ADMISIÓN DE LA DEMANDA

Por reunir los requisitos formales y por ser esta Sección del Consejo de Estado competente para conocer del asunto de la referencia¹ **admítese** en única instancia la demanda presentada por la Fundación para el Estado de Derecho en ejercicio del medio de control de simple nulidad en contra de la Nación – Presidencia de la República y el Ministerio del Interior.

En consecuencia, **dispónese**:

1º) Notifíquese personalmente este auto a los representantes legales de la Nación – Presidencia de la República y el Ministerio del Interior o a quien haga sus veces en la forma y términos previstos en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

2º) Notifíquese personalmente al señor agente del Ministerio Público en los términos establecidos en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

3º) Notifíquese personalmente al director general o al representante delegado para el efecto de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en los términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

¹ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 24 de la Ley 2080 de 2021, en consonancia con el artículo 13 del Acuerdo no. 80 de 2019 a través del cual se expide el reglamento interno del Consejo de Estado, que consagra que la Sección Tercera conocerá de: «1. Los procesos de simple nulidad de actos administrativos que versen sobre asuntos agrarios, contractuales, mineros y petroleros».

4º) Surtidas las notificaciones **córrese** traslado de la demanda a los demandados y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días de conformidad con lo preceptuado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, el cual empezará a contabilizarse a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.

5º) **Señálase** la suma de ciento cincuenta y cinco mil pesos (\$155.000) como gastos ordinarios del proceso, suma que la parte demandante deberá consignar a la cuenta 3-0820-000755-4 dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, con las siguientes instrucciones:

Cuenta y convenio	Instrucciones para el recaudo			
Código: 14975	Referencia 1	Referencia 2	Referencia 3	Referencia 4
Cuenta: 3-0820-000755-4	Número de identificación del demandante	Número del proceso judicial (23 dígitos)	Número de cuenta judicial del despacho 110010322001	Número de identificación del demandado
Nombre de cuenta: CSJ-Gastos Ordinarios-CUN				

El remanente que quede de esta suma al terminar el proceso deberá devolverse al interesado.

6º) En el acto de notificación **advértasele** a los representantes de las entidades demandadas o a quienes hagan sus veces que durante el término para contestar la demanda deberán allegar al expediente copia de los antecedentes administrativos del acto demandado de conformidad con lo establecido en el párrafo 1º del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY IBARRA MARTÍNEZ
Magistrado
(Firmado electrónicamente)

CONSTANCIA: la presente providencia fue firmada electrónicamente por el Magistrado Ponente de la Subsección B de la Sección Tercera del Consejo de Estado en la plataforma digital SAMAI; en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley 2213 de 2022.